
Adicional no remunerativo Depto Liquidaciones

DECRETO N° 1263/2008

FECHA: 17.09.2008

PUBLICADO: 22.09.2008

ARTICULO 1º.- Incrementase en pesos Sesenta y Cinco (\$65) el adicional no remunerativo que perciben los agentes que cumplen funciones en el Departamento de Liquidaciones, el que deberá liquidarse bajo el código 569 "Adicional Departamento Liquidaciones".-

ARTICULO 2º.- Adiciónase la suma de Pesos Cien (\$100) al adicional no remunerativo dispuesto en el artículo 4º del Decreto N° 579/06, que deberá liquidarse bajo el código 334 "Retribución Departamento Liquidaciones".- (1)

ARTICULO 3º.- Adiciónase la suma de Pesos Cien (\$100,00) al monto establecido en el artículo 2º del Decreto N° 718/05.- (2)

ARTICULO 4º.- Aplícase lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 3º del presente Decreto a partir del 1º de Septiembre de 2008.-

ARTICULO 5º.- Dispónese que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto serán imputados a las partidas correspondientes al Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio Económico 2008.-

ARTICULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Secretaría de Gobierno, copia autenticada a la Dirección de Recursos Humanos para su notificación y al Departamento de Liquidaciones.- (3)

(1) El decreto n° 579/2006 otorga un adicional no remunerativo de \$280,00 a agentes que desempeñan funciones en el Departamento Liquidaciones.

(2) El decreto n° 718/2005 crea un código especial denominado "Retribución Departamento Liquidaciones", computable al sueldo anual complementario.

(3) Presumimos que por error se consignó el artículo 8º cuando el mismo corresponde al 6º.-